



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

Área/asignatura: Ciencias Sociales		Grado: SEPTIMO
Período académico: I.II.III	Docente: Gonzalo Roche	
Competencias: Reconozco algunos de los sistemas políticos que se establecieron en diferentes épocas y culturas y las principales ideas que buscan legitimarlos.		
Descripción de las actividades a desarrollar en el mejoramiento académico:	Fecha de presentación o de desarrollo de la actividad:	
1. Asesoría y aclaración de dudas y entrega de taller	Antes NOVIEMBRE 21 DE 2025	
2. 1. Asesoría y aclaración de dudas y entrega de taller	NOVIEMBRE 20 DE 2025	

Taller

### CUESTIONARIO

1. ¿Cuál es el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana?
2. ¿Cuáles son los mecanismos de participación? Explicar cada uno de ellos de acuerdo a la lectura.
2. ¿Qué ley regula los mecanismos de participación ciudadana?
3. ¿Explique cómo funciona el mecanismo de Revocatoria del mandato?
4. ¿Qué interpretación daría usted al artículo 40 de la Constitución Política Colombiana “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”? Sustente su respuesta.
5. Lectura sobre la historia de la mujer en Colombia responda.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

6. Diga desde cuando se destacan los derechos de las mujeres y escriba dos ejemplos de mujeres destacadas a nivel mundial.
7. Realice una pequeña reseña sobre el papel de la mujer en el contexto de América Latina.
8. De acuerdo a la lectura realice un análisis del siguiente aparte de la lectura y recoja la opinión de los miembros de su familia, En 1886 José María Samper quien indicó lo siguiente: “la mujer no ha nacido para gobernar la cosa pública y ser política. Porque ha nacido para obrar sobre la sociedad por medios indirectos, gobernando el hogar doméstico y contribuyendo a formar las costumbres y a servir de fundamento y de modelo a todas las virtudes delicadas, suaves y profundas”.
9. ¿De acuerdo a la lectura diga cuáles son las características de la participación política de la mujer en Colombia?
10. ¿Cuáles son los obstáculos que se presentan en nuestro país para no participación amplia de la mujer en política?

### ESTOS SON LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

El modelo democrático de Colombia le permite a los ciudadanos participar en las decisiones que definan el rumbo del país, mediante los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Los colombianos cuentan con varios [mecanismos de participación ciudadana](#), los cuales dan la opción de ejercer el derecho a participar del poder político. Entre los mecanismos de participación se encuentran el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Por ser Colombia un país democrático, en el cual se busca que los ciudadanos sean quienes decidan el rumbo que toma el país, en diferentes acciones, políticas y en general decisiones, la Constitución Política Colombiana, consagra en el artículo 40 que *“todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*.

Es así, como se presentan varios factores, que deben conocer los ciudadanos para hacer efectivo este derecho y ser participativo en las acciones del país, como lo es el elegir y ser elegido, constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, difundir sus ideas y programas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley y tomar parte en elecciones, plebiscitos, consultas populares, revocatorias del mandato, iniciativas legislativas, entre otras formas de participación democrática, de las cuales se hablarán a continuación.

De acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Colombiana, *“son [mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato”](#)*.

En todos los casos de [mecanismos de participación](#) expuestos anteriormente, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución Colombiana: *“El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

De igual manera, todos están reglamentados bajo la [Ley 134 de 1994](#), la cual expone paso a paso los requerimientos y las etapas de los mecanismos y *“establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles”*.

La [Ley 134 de 1994](#) además señala que *“la regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.”*

### Plebiscito

El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

Como primer paso, la [Ley 134 de 1994](#) indica que *“El Presidente deberá informar inmediatamente al Congreso su intención de convocar un plebiscito, las razones para hacerlo y la fecha en que se llevará a cabo la votación, la cual no*



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

*podrá ser anterior a un mes ni posterior a cuatro meses, contados a partir de la fecha en que el Congreso reciba el informe del Presidente". Esta solicitud deberá ir acompañada con la firma de todos los ministros.*

La Cámara de Representantes y el Senado de la República procederán a estudiar las razones del Presidente, para lo cual cuentan con un periodo máximo de un mes para rechazar la iniciativa. De no ser así el Presidente de la República convocará a votación el plebiscito.

En un **plebiscito** sólo se pueden someter a votación, las políticas que no requieren de la aprobación previa del Congreso de la República, a excepción de las relacionadas con los estados de excepción y el ejercicio de los poderes correspondientes.

Así mismo, la elección para un plebiscito no puede coincidir con otra elección.

popular legislativa

De acuerdo con el Artículo 2 de la [Ley 134 de 1994](#), "*La **iniciativa popular legislativa y normativa** ante las*

*corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente".*

Para éste se debe realizar primero la inscripción de un comité de promotores, el cual será respaldado por apoyos representados en firmas equivalentes al 5 por mil del censo electoral.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley sobre [mecanismos de participación ciudadana](#), "*Para ser promotor de una iniciativa legislativa y normativa o de una solicitud de referendo, se requiere ser ciudadano en ejercicio y contar con el respaldo del cinco por mil de los ciudadanos inscritos en el respectivo **censo electoral**, cumpliendo con este requisito, podrán también ser promotores, una organización cívica, sindical, gremial, indígena o comunal del orden nacional, departamental, municipal o local, según el caso, o un partido o movimiento político, debiendo cumplir con el requisito de la personería jurídica en todos los casos".*

Posteriormente se debe inscribir la iniciativa legislativa o normativa, la cual también debe estar apoyada con firmas, pero equivalentes al 5% del censo electoral, las cuales serán revisadas por la Registraduría y una vez pase el umbral, este mecanismo de participación ciudadana procederá a ser estudiado por la corporación competente en el tema, el cual definirá si es aprobado o no.

### Referendo

Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

El referendo aprobatorio es el sometimiento de un proyecto de acto legislativo o de ley a consideración del pueblo para que éste decida si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

El referendo derogatorio consiste en el sometimiento de una norma que fue aprobada por el Congreso, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal a consideración del pueblo para que éste decida si se deroga la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Al igual que en el caso de las iniciativas legislativas o normativas, como primer paso se debe constituir un comité promotor, con apoyos equivalentes al 5 por mil del censo electoral y posteriormente se debe inscribir la iniciativa de referendo para proceder a recolectar las firmas que lo respalden, las cuales equivalen al 5% del censo electoral.

De acuerdo con la [Ley 134 de 1994](#), las firmas para la inscripción de la iniciativa de referendo serán recolectadas en un formulario distinto a aquel con el que se efectúa la inscripción del comité promotor y será diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El documento sobre el cual firmarán los ciudadanos que apoyan la solicitud del referendo, de acuerdo con el Artículo 16 de la Ley de [mecanismos de participación](#), contendrá cuando menos la siguiente información:

- a) *“El número que la Registraduría del Estado Civil le asignó a la iniciativa legislativa y normativa o a la solicitud de referendo.*
- b) *La información requerida en el formulario presentado para la inscripción de la iniciativa legislativa y normativa o la solicitud de referendo, de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la presente ley.*
- c) *El resumen del contenido de la propuesta y la invitación a los eventuales firmantes a leerlo antes de apoyarlo”.*

Una vez la Registraduría avala las firmas, el referendo pasa al legislativo y luego a revisión de constitucionalidad. De ser declarado exequible se procederá a convocar a votaciones sobre el referendo a nivel nacional, departamental o municipal, según el caso.

### Revocatoria del mandato

Este mecanismo de participación ciudadana consiste en el derecho político que tienen todos los colombianos, por medio del cual dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernador o el alcalde, según el caso, solicita ante la Registraduría Nacional del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del funcionario, mediante un formulario de firmas que además contiene las razones que fundamentan la [revocatoria](#).

La Registraduría Nacional del Estado Civil procede a realizar a la revisión de las firmas y si cumple con el umbral requerido se procede a convocar a votación sobre la [revocatoria](#).

Para que la revocatoria proceda, debe ser aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos de los ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del gobernador o alcalde, no podrá volver a intentarse, una revocatoria del mandato, en lo que resta de su período. De lo contrario, de acuerdo con la Ley 134 de

1994 “el [Registrador Nacional del Estado Civil](#) la comunicará al Presidente de la República o al gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o alcalde revocado”.

La remoción del cargo se efectuará de manera inmediata y se procederá a convocar a una nueva elección, en la cual no podrá participar el mandatario revocado.

### Cabildo abierto

Es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Un número no inferior al cinco por mil del [censo electoral](#) del municipio, distrito, localidad, comuna o corregimiento, según el caso, podrán presentar ante la secretaría de la respectiva corporación la solicitud razonada para que sea discutido un asunto en cabildo abierto, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de iniciación del período de sesiones.

Podrá ser materia del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. Sin embargo, no se podrán presentar proyectos de ordenanza, acuerdo o cualquier otro acto administrativo.

A los [cabildos abiertos](#) podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto.

Además del vocero de quienes solicitaron el cabildo abierto, tendrán voz quienes se inscriban a más tardar tres días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su futura intervención.

### HISTORIA DE LA MUJER EN COLOMBIA



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:



Desde la Revolución Francesa, las mujeres han jugado un papel definitivo en los principales acontecimientos de la historia. Sin su participación activa, la reivindicación de los derechos humanos no se hubiere dado o no hubiese tenido la preponderancia que la caracterizó. Y en este sentido, fue fundamental el rol de Olympe de Gouges con su Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía.

Ya en el siglo XX, la mujer accedió a cargos no sólo de poder sino también de decisión. Casos como el de Margaret Thatcher en Inglaterra, y de Tawakkul Karman, Ellen Johnson-Sirleaf y Leymah Gbowee (Premios Nobel de Paz 2011) en África así lo demuestran.

En el contexto latinoamericano, la exclusión de las mujeres de la ciudadanía y de la política se visibilizó entrado el siglo XX. Sin embargo, con la aparición de los grupos feministas y de las políticas de género las mujeres lograron el derecho a administrar sus bienes; el acceso a la educación superior; el acceso a cargos públicos; el derecho al voto; y el derecho a la regulación de horarios y mejora de sus salarios.

En este sentido, el derecho al voto se convirtió en la puerta de entrada a la participación política de las mujeres, aunque los datos demuestran que ésta ha sido minoritaria. Y es que aunque las mujeres latinoamericanas son más del 50% de la población electoral y que 13 países(1) de nuestra región cuentan con legislaciones que determina las cuotas para inscripción de candidatas a los parlamentos nacionales, sólo 3 países han superado el 30% de la participación femenina y ellos son Argentina con el 38.5%, Costa Rica con el 36.8% y Ecuador con el 32.3%.

Estos datos refuerzan mi idea de que las leyes de cuotas sirven como mecanismo temporal que necesita ser supervisado, pues per se no garantiza la paridad de la mujer en todas las instancias del Estado.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

Según el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL (2011) en el último período presidencial en América Latina, el porcentaje de las mujeres en gabinetes ministeriales es del 17.5%; en el órgano legislativo nacional el 22,4% y en el máximo tribunal de justicia el 19%.

En este sentido se podría señalar que aunque los avances son representativos, aún quedan obstáculos por sortear. Y por ello es que precisamente cobra relevancia lo señalado por Rebeca Grynspan (UNDP 2009) con relación a que “la equidad de género no es un asunto de mujeres sino de desarrollo”. Y yo añadiría algo adicional y es que la participación política con enfoque de género debe garantizar tres elementos: inclusión, representación y paridad.

Michelle Bachelet en su discurso en el Encuentro Internacional de Mujeres en Chile en abril de este año manifestó: “Será el siglo de las mujeres”. De ahí que se necesiten más mujeres en espacios de poder que garanticen una representación igualitaria; mujeres que utilicen su poder para escuchar, hacer alianzas y que construyan democracia. Y ante estos retos indicó que aunque “no será fácil, están llamadas a trabajar para derrotar la desconfianza... Fuerza y coraje para seguir en la política porque sus países las necesita”.

Al referirnos al caso colombiano, me parece importante hacer referencia a la frase del Constituyente del año de 1886 José María Samper quien indicó lo siguiente: “la mujer no ha nacido para gobernar la cosa pública y ser política. Porque ha nacido para obrar sobre la sociedad por medios indirectos, gobernando el hogar doméstico y contribuyendo a formar las costumbres y a servir de fundamento y de modelo a todas las virtudes delicadas, suaves y profundas”.

Por fortuna para nosotras, el Acto Legislativo No 3 de 1954 nos otorgó el derecho en nuestro país a elegir y ser elegidas. Y es en el año de 1957 cuando por primera vez fuimos a las urnas. Posteriormente, la Constitución de 1991 estableció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En el año 2000 la Ley 581 conocida como Ley de Cuotas estableció que mínimo el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio deben ser desempeñados por mujeres. Sin embargo, según el informe de la Procuraduría General de la Nación de las 1.174 instituciones estatales, sólo 137 cumplen con esta norma.

Bajo el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, el tema de género sigue cobrando importancia. Y en este sentido el Decreto 3445 de 2010 otorgó a la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer(2) los siguientes objetivos:

garantizar los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género; fortalecer el tema en las instituciones del Estado; promover espacios de interlocución; y promover la transversalización.

A pesar de ello, si miramos los datos de Colombia, la situación no es muy diferente a la latinoamericana:



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

- Hasta el momento ninguna mujer ha ejercido la Presidencia de la República.
- En el período 1958-1974, el promedio de participación política fue de 6.79 mujeres por cada 100 hombres.
- Colombia está en los últimos lugares de Latinoamérica en representación femenina en los congresos nacionales(3): En lo concerniente al Senado la participación de las mujeres en el período 1998-2002 fue del 13%; en el del 2002-2006 del 12%; en el de 2006-2010 del 12% y en el 2010-2014 llegó al 16%. En cuanto a la Cámara de Representantes la participación es menor: entre 1998-2002 fue del 11%; entre 2002-2006 del 12%; entre 2006-2010 del 10% y entre el 2010-2014 del 12%.
- Actualmente de los 102 senadores, 16 son mujeres; y de los 166 representantes a la Cámara, 22 son mujeres.
- A diciembre de 2010 de 13 ministerios sólo 4 eran mujeres; de 24 viceministerios 7 eran ocupados por mujeres; pero de las 16 consejerías y programas, el 50%eran presididos por mujeres.
- De los 74 magistrados en las altas Cortes, sólo 16 son mujeres.

Al revisar la participación de la mujer en el nivel regional y local, la situación es prácticamente igual:

- Gobernaciones: entre 1998-2000 el 3.2% eran mujeres; en el período 2001-2007 aumentó hasta el 6.2%; y entre 2008 y 2011 nuevamente descendió al 3.12%. Para el período 2011-2014 se escogieron a 3 gobernadoras.
- Asambleas departamentales: entre 1998-2000 el 5.2% fueron mujeres; entre 2001-2003 el porcentaje aumentó hasta el 13.8%; continuó el ascenso entre 2004-2007 al llegar al 15.6% y entre 2008 y 2011 alcanzó el 17.5%. Para los años 2011-2014 son 60 diputadas.
- Alcaldías: entre 1998-2000 el 5.2%; entre 2001-2003 el 7.3%; 2004-2007 el 7.6% y entre 2008 y 2011 el 9.9% de mujeres en las alcaldías municipales. Para el período 2011-2014 fueron escogidas 107 alcaldesas
- Concejos municipales: entre 1998-2000 el 10.3%; en los años 2001-2003 el 12.8%; entre 2004-2007 el 13.7% y entre 2008 y 2011 el 13.70%. Para los años 2011-2014 se escogieron a 1.442 concejalas.

Si queremos revisar los datos del potencial electoral se tiene que 16´152.078 mujeres hacen parte del censo electoral versus 14´950.260 hombres. 2´649.554 mujeres votaron en Bogotá, 2´102.761 en Antioquia, 1´657.906 en el Valle del Cauca, 845.224 en el Atlántico y 803.153 en Cundinamarca.

Estos datos lo que nos demuestran es que en la sociedad colombiana siguen existiendo obstáculos para el acceso de las mujeres a estos cargos, entre los cuales están: la permanente utilización de prejuicios y estereotipos culturales; los obstáculos para seguir una carrera política; los conflictos para conciliar la vida pública y laboral con la familiar y personal;



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

Aprobada mediante Resolución N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

## ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL

Versión  
Fecha de  
aprobación:

el poco interés de los políticos en permitir la equidad de género y un mayor liderazgo de la mujer; el comportamiento de los partidos así como la forma de hacer política.

Por ello, experiencias como la campaña “Toma partido por los derechos de las mujeres”, la Red de Alcaldesas, la Red de Concejalas, la Red de Mujeres Ciudadanas, la Red de Mujeres Afrocolombianas y la Fundación Mujeres por Colombia es muestra de que es posible que las mujeres alcancen un mayor protagonismo en la política.

Pero dejo claro que más mujeres en la política no implica una mayor participación en las agendas públicas y políticas. De ahí la importancia en avanzar en que las mujeres ocupen más cargos de toma de decisiones y de injerencia en temas más allá de los sociales.